



**UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP**  
**FACULTAD DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

**TESIS**

**EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN BAJO LA  
LEY 30364 Y SUS EFECTOS EN LA ERRADICACIÓN DE  
VIOLENCIA ENTRE INTEGRANTES DEL GRUPO  
FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CUSCO, 2019**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**AUTOR:  
Bach. PIZARRO MUÑOZ, JORGE LUIS**

**LIMA – PERÚ**

**2020**

**ASESOR DE TESIS**

---

**Mg. FERNANDO HURTADO CARRASCO**

**JURADO EXAMINADOR**

---

**Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS**  
Presidente

---

**Dra. FLOR DE MARIA SISNIEGAS LINARES**  
Secretario

---

**Mg. LUZ JACKELYN PARDAVE DIONICIO**  
Vocal

## **DEDICATORIA**

A Dios, ante todas las cosas por su gran ayuda.

A mis queridos padres: Jorge Washington y Luisa, por todo su apoyo y comprensión.

A mi Esposa e hijos: Carolina, Luis Ricardo y Kyara Karolina.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a la Universidad Privada Telesup, a sus docentes por haberme capacitado personal y profesionalmente.

A todos mis docentes del Programa Académico de Derecho Corporativo por sus enseñanzas y orientaciones oportunas.

A todas aquellas personas que contribuyeron de una forma u otra a la culminación de este trabajo de investigación.

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación intitulada “Eficacia de las medidas de protección bajo la ley 30364 y sus efectos en la erradicación de violencia entre integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Cusco, 2019”. El cual tuvo como problema principal ¿En qué medida la eficacia de las medidas de protección bajo la ley 30364 influyen en la erradicación de la violencia entre integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Cusco en el 2019? y tuvo como objetivo determinar la medida en que la eficacia de las medidas de protección bajo la ley 30364 influye en la erradicación de la violencia entre integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Cusco en el 2019.

Se planteo como hipótesis principal mediante la eficacia de las medidas de protección bajo la ley 30364 influye directa y significativamente en la erradicación de la violencia entre integrantes del grupo familiar del distrito judicial Cusco en el 2019 del cual se llegó a la siguiente conclusión principal: De acuerdo al estudio realizado se pudo comprobar que el nivel de eficacia de las medidas de protección ayuda y promueven la prevención sobre temas de violencia familiar en consideración a la opinión de operadores de justicia determinar un índice de relación entre ambas variables del 0,023 en el criterio de protección y 0,221 en el criterio de prevención con respecto a una comparación con la variable violencia sea de cualquier de los tipos físico, psicológico o sexual.

**Palabras clave:** medidas de protección, prevención, violencia.

## ABSTRACT

The present research work entitled "EFFECTIVENESS OF PROTECTION MEASURES UNDER LAW 30364 AND THEIR EFFECTS ON THE ERADICATION OF VIOLENCE AMONG MEMBERS OF THE FAMILY GROUP IN THE JUDICIAL DISTRICT OF CUSCO, 2019". Which had as its main problem, to what extent does the effectiveness of the protection measures under Law 30364 influence the eradication of violence between members of the family group in the judicial district of Cusco in 2019? and its objective was to determine the extent to which the effectiveness of the protection measures under Law 30364 influences the eradication of violence between members of the family group in the judicial district of Cusco in 2019.

It was raised as the main hypothesis through The effectiveness of protection measures under Law 30364 directly and significantly influences the eradication of violence between members of the family group of the Cusco judicial district in 2019, from which the following main conclusion was reached: According to the study carried out, it was possible to verify that the level of effectiveness of the protection measures helps and promotes prevention on issues of family violence in consideration of the opinion of justice operators, determining a relationship index between both variables of 0.023 in the criterion of protection and 0.221 in the prevention criterion with respect to a comparison with the variable violence be of any of the physical, psychological or sexual types.

**Keywords:** protection measures, prevention, violence.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

|  |             |
|--|-------------|
| <b>CARÁTULA</b> .....                      | <b>i</b>    |
| <b>ASESOR DE TESIS</b> .....               | <b>ii</b>   |
| <b>JURADO EXAMINADOR</b> .....             | <b>iii</b>  |
| <b>DEDICATORIA</b> .....                   | <b>iv</b>   |
| <b>AGRADECIMIENTO</b> .....                | <b>v</b>    |
| <b>RESUMEN</b> .....                       | <b>vi</b>   |
| <b>ABSTRACT</b> .....                      | <b>vii</b>  |
| <b>ÍNDICE DE CONTENIDO</b> .....           | <b>viii</b> |
| <b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....              | <b>xi</b>   |
| <b>ÍNDICE DE FIGURAS</b> .....             | <b>xii</b>  |
| <b>INTRODUCCIÓN</b> .....                  | <b>xiii</b> |
| <b>I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b> .....  | <b>14</b>   |
| 1.1. Planteamiento del problema .....      | 14          |
| 1.2. Formulación del problema.....         | 16          |
| 1.2.1. Problema general.....               | 16          |
| 1.2.2. Problemas específicos .....         | 16          |
| 1.3. Justificación del estudio .....       | 17          |
| 1.3.1. Implicaciones prácticas .....       | 17          |
| 1.3.2. Valor teórico.....                  | 17          |
| 1.3.3. Viabilidad o factibilidad .....     | 17          |
| 1.3.4. Relevancia social .....             | 17          |
| 1.4. Objetivos de la investigación.....    | 17          |
| 1.4.1. Objetivo general.....               | 17          |
| 1.4.2. Objetivos específicos .....         | 17          |
| <b>II. MARCO TEÓRICO</b> .....             | <b>18</b>   |
| 2.1. Antecedentes de la Investigación..... | 18          |
| 2.1.1. Antecedentes Nacionales .....       | 18          |
| 2.1.2. Antecedentes Internacionales.....   | 20          |



|  |           |
|--|-----------|
| 2.1.3. Antecedentes Locales.....   | 22        |
| 2.2. Bases teóricas de las variables.....  | 22        |
| 2.2.1. La Violencia en general.....  | 22        |
| 2.2.2. La Violencia Familiar.....  | 29        |
| 2.2.3. Factores de la violencia intrafamiliar.....   | 30        |
| 2.2.4. Análisis De la ley Para Sancionar, Erradicar la Violencia Contra<br>Las Mujeres y Los Integrantes Del Grupo Familiar (Ley 30364) Y<br>Su Reglamento ..... | 31        |
| 2.2.5. Medidas de Protección.....  | 34        |
| 2.3. Definición de términos básicos .....  | 36        |
| <b>III. MÉTODOS Y MATERIALES .....</b>   | <b>38</b> |
| 3.1. Hipótesis de la investigación.....  | 38        |
| 3.1.1. Hipótesis general .....   | 38        |
| 3.1.2. Hipótesis específicas .....   | 38        |
| 3.2. Variables del estudio.....  | 38        |
| 3.2.1. Definición conceptual.....  | 38        |
| 3.2.2. Definición operacional.....   | 39        |
| 3.3. Tipo y nivel de la investigación .....  | 39        |
| 3.4. Diseño de la investigación .....  | 39        |
| 3.5. Población y muestra de estudio .....  | 39        |
| 3.5.1. Población .....   | 40        |
| 3.5.2. Muestra.....  | 40        |
| 3.6. Técnicas e instrumento de recolección de datos .....  | 40        |
| 3.6.1. Técnica de recolección de datos.....  | 40        |
| 3.6.2. Instrumento de recolección de datos .....   | 40        |
| 3.7. Métodos de análisis de datos.....   | 40        |
| 3.8. Aspectos éticos.....  | 40        |
| <b>IV. RESULTADOS .....</b>  | <b>41</b> |
| <b>V. DISCUSIÓN .....</b>  | <b>49</b> |
| <b>VI. CONCLUSIONES.....</b>   | <b>50</b> |
| <b>VII. RECOMENDACIONES.....</b>   | <b>51</b> |
| <b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>   | <b>52</b> |

|  |           |
|--|-----------|
| <b>ANEXOS</b> .....                                      | <b>54</b> |
| Anexo 1: Matriz de consistencia .....                    | 55        |
| Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables ..... | 56        |
| Anexo 3: Instrumento.....                                | 57        |
| Anexo 4: Validación del instrumento.....                 | 60        |
| Anexo 5: Cuestionario de entrevista .....                | 64        |

## ÍNDICE DE TABLAS

|           |  |    |
|-----------|--|----|
| Tabla 1.  | Nivel de protección .....  | 41 |
| Tabla 2.  | Nivel de prevención .....  | 42 |
| Tabla 3.  | Nivel de Violencia Física .....                                      | 43 |
| Tabla 4.  | Nivel de violencia psicológica .....                                 | 44 |
| Tabla 5.  | Nivel de violencia Sexual.....                                       | 45 |
| Tabla 6.  | Nivel de violencia.....  | 46 |
| Tabla 7.  | Relación de protección con el nivel de violencia .....               | 47 |
| Tabla 8.  | Prueba de Chi - Cuadrado de relación de protección y violencia ..... | 47 |
| Tabla 9.  | Relación entre prevención y nivel de violencia .....                 | 48 |
| Tabla 10. | Prueba del Chi – Cuadrado de relación de prevención y violencia..... | 48 |

## ÍNDICE DE FIGURAS

|   |    |
|---|----|
| Figura 1. Nivel de protección.....            | 41 |
| Figura 2. Nivel de prevención.....            | 42 |
| Figura 3. Nivel de violencia Física.....      | 43 |
| Figura 4. Nivel de violencia Psicológica..... | 44 |
| Figura 5. Nivel de violencia Sexual.....      | 45 |
| Figura 6. Nivel de Violencia en general.....  | 46 |

## INTRODUCCIÓN

En el estudio titulado “EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN BAJO LA LEY 30364 Y SUS EFECTOS EN LA ERRADICACIÓN DE VIOLENCIA ENTRE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CUSCO, 2019”, en la cual las medidas de protección cumplen un rol trascendente para poder evitar la violencia familiar, en la que los Estados tienen el deber de plantear medidas más eficaces respecto a este problema.

Por lo tanto, la siguiente investigación está organizada por los siguientes capítulos:

En el primer capítulo se plantea y se formula el problema, así mismo se da una descripción detallada a continuación.

El segundo capítulo comprende el Marco teórico que está basado en la teoría base que da rigor científico al trabajo y que guarda relación directa con el objetivo y la hipótesis, así como los antecedentes del estudio y la definición de términos.

En el tercer capítulo se presenta las posibles respuestas a la problemática planteada, es decir las hipótesis, se puede apreciar sus variables, desde su definición conceptual, como operacional; el tipo, nivel y diseño de la investigación, la población y muestra del estudio; así como las técnicas e instrumentos de recolección de datos, se presentan los métodos de análisis de datos, para finalizar el capítulo.

En los capítulos cuarto, quinto y sexto, se presenta los resultados de la investigación en cuadros estadísticos y figuras, obtenidas en forma empírica a fin de modificar la realidad y presentar la propuesta, para luego finalizar con la discusión, conclusiones y recomendaciones.

## **I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Planteamiento del problema**

La creación de la ley 30364 del 6 de noviembre del 2015 y su reglamento el 2016, se dio, de acuerdo al objetivo de lograr una determinada prevención y debida protección de la integridad tanto física y psicológica, en contra de la población femenina en su condición de serlo, como también, violencia sobre integrantes de la familia. Esta Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Ley N° 30364 a diferencia de su predecesora que es la ley 26260 conocida como la ley de protección frente a la violencia familiar del 24 de diciembre de 1993, la cual contemplaba como violencia familiar, pero, de modo más general. La ley 30364 se diferencia de la 26260, por integrar la violencia sexual, económica y patrimonial dentro de las formas de violencia reguladas.

Nuestro país, pretende la protección de los derechos femeninos, teniendo como base jurisprudencial internacional los siguientes tratados:

- La Convención de Belém do Para', del 19 enero de 1999 OEA – EEUU.
- Declaración sobre el feminicidio del 15 de agosto del 2008 OEA – EEUU.
- Declaración sobre la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes y sus derechos sexuales y reproductivos del 19 de setiembre del 2014 ONU – Uruguay.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer del 08 de julio del 2015, ONU - España.

En el caso peruano el estado busca luchar y suprimir distintos tipos de violencia a los que los integrantes del grupo familiar están expuestos, debido a que es un problema que se encuentra a nivel nacional. Este problema es multidimensional, pues se encuentra en contextos sociales donde las diferencias culturales, religiosas, étnicas, no hacen diferencia para que se den actos de violencia de cualquier tipo.

Sin embargo, luego de la revisión de la ley vigente muestra deficiencias que estarían relacionadas con la rapidez con las que se disponen las medidas de protección.

De acuerdo a Rafael & Fernández (2017), como parte descriptiva nos indica que los fundamentos jurídicos por los cuales las medidas de protección son ineficaces son que no existe una disminución de casos de agresiones físicas o psicológicas” (Bautista & Fernandez, 2017). Esto debido a la ausencia de una adecuada organización entre el Ministerio Público y La Policía Nacional del Perú. Los autores (Bautista & Fernandez, 2017) mencionan, que se evidencia carencias en la valoración de pruebas. La bibliografía antes mencionada evidencia la presencia de relación entre feminicidio y violencia familiar, debido que el vínculo sentimental que une a los integrantes de una familia, pasa a generar aversión contra la pareja femenina, más allá de generar un contexto de protección y seguridad.

Respecto a los involucrados en el proceso (Rosales, 2017) nos indica que los órganos de apoyo e instituciones involucradas no tienen preferencia procesal total a favor de las víctimas de violencia en los procesos para otorgar medidas de protección.”.

Dentro del otorgamiento de medidas de protección, la preferencia procesal de los órganos involucrados es esencial para lograr la eficacia de esta medida. Tanto desde la denuncia, gestión de pericias, o comunicación con la mesa de partes del Poder Judicial.

Esta situación procesal se caracteriza por ser tensa para las partes perjudicadas, pues requieren acreditar violencia física, o psicológica, para recibir protección. Y el ministerio Publico como los centros de emergencia mujer, tienen debido a la carga que se les asignan, agendas muy topadas.

Según (Falen, 2019) “La violencia familiar afecta al 63% de las mujeres del país”. Cifra por mucho alarmante, pues si bien es menor en dos puntos a la cifra del año 2017, aún son muy elevados, La encuesta que arroja esta cifra también señala que el 10.9% de mujeres encuestadas habían sido víctimas de violencia física o sexual en los 12 meses anteriores a la encuesta.

Después del análisis que realiza en base a lo que nos indica Alcázar & Lihotzky (2017), podemos inferir que el procedimiento incorporado a través de la Ley 30364 para la emisión de medidas de protección es ineficaz.”. Debido a que a pesar que se prevé que los juzgados dicten medidas de protección en un plazo corto de 3 días, se halló evidencia de denuncias ingresadas que indican su incumplimiento. Señalando también, que esta ley siempre va a requerir que las

medidas sean dictadas durante la audiencia, del mismo modo la no aplicación de las medidas refleja la inexistencia de acciones para que de este modo se puede efectivizar.

En el contexto local las cifras de violencia de la mujer siguen los mismos patrones nacionales, (Sequeiros, 2019) señala que hubo 4 mil denuncias de casos de violencia contra mujeres en el año 2019. Sin embargo, antes de confrontar esta cifra, es necesario destacar que muchas agresiones no llegan a ser denunciadas por las víctimas, por esa razón cualquier cifra obtenida, es necesario sumarle un margen de error superior que nos aproxime a la realidad.

Por lo expuesto, las medidas de protección cumplen un rol importante para frenar la violencia familiar, local y nacional. Pues, de continuar con esta problemática nacional, la violencia familiar, debido al letargo social corre peligro de volver a perpetuarse como sucedió en el siglo pasado. Generando un retroceso, a tantos avances que el país y la sociedad en conjunto han logrado por los derechos de la mujer y familiares.

Solucionar las deficiencias de la nueva ley, aportará a modificatorias que la acercaran a un nivel de eficacia superior.

## **1.2. Formulación del problema:**

### **1.2.1. Problema general**

PG ¿En qué medida la eficacia de las medidas de protección bajo la ley 30364 influyen en la erradicación de la violencia entre integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Cusco en el 2019?

### **1.2.2. Problemas específicos**

PE 1 ¿Cómo la protección familiar bajo la ley 30364 se relaciona con la erradicación de la violencia entre integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Cusco en el 2019?

PE 2 ¿De qué manera el nivel de eficacia de la prevención en la protección familiar bajo la ley 30364 influye en la erradicación de la violencia entre integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Cusco en el 2019?



### **1.3. Justificación del estudio**

#### **1.3.1. Implicaciones prácticas**

El presente trabajo de investigación pretende identificar deficiencias en la ley 30364, mediante el estudio entre las medidas de protección y la prevención en casos de violencia de los integrantes de cualquier grupo familiar.

#### **1.3.2. Valor teórico**

Los hallazgos de la presente pretenden servir de antecedente y contribuir a la mejora del procedimiento, así como también la implementación de medidas de protección.

#### **1.3.3. Viabilidad o factibilidad**

Para la presente investigación se considera los distintos recursos necesarios que son requeridos para su logro.

#### **1.3.4. Relevancia social**

Identificando a los principales beneficiarios que puedan considerar de los resultados de la presente investigación son la población femenina e integrantes del grupo familiar del distrito judicial del Cusco, que estén en latente peligro de sufrir violencia física, psicológica, sexual, patrimonial o económica.

### **1.4. Objetivos de la investigación**

#### **1.4.1. Objetivo general**

OG Determinar la medida en que la eficacia de las medidas de protección bajo la ley 30364 influye en la erradicación de la violencia entre integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Cusco en el 2019.

#### **1.4.2. Objetivos específicos**

OE 1 Identificar si la protección familiar bajo la ley 30364 se relaciona con la erradicación de la violencia entre integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Cusco en el 2019.

OE 2 Establecer de qué manera el nivel de eficacia de la prevención en la protección familiar bajo la ley 30364 influye en la erradicación de la violencia entre integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Cusco en el 2019.

## **II. MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes de la Investigación**

#### **2.1.1. Antecedentes Nacionales**

Alvarado, K. (2019), en su investigación “Aplicación de la ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Casma 2018”, llega a la conclusión:

Se determinó que efectivamente median múltiples elementos que impiden la correcta aplicación de la norma y también que van desde un punto de vista subjetivo como lo es la sensibilización, capacitación del personal a disposición de las instituciones operadoras de la Ley así como factores desde un punto de vista institucional que arrastra la necesidad de reestructuración del órgano administrador de justicia hasta factores de índole normativo pues se manifiesta la necesidad de unificar los distintos procesos o procedimiento que se establecen en la ley o una disposición de los mismos de modo clara y armónica.

Se determinó que de la aplicación de la ley N° 30364, se pudo determinar que no garantiza ningún tipo de reducción sobre los índices de violencia en la localidad de Casma, determinando que existe una situación de ineficacia de las políticas y programas que hoy en día se ejecutan en esta región a la par de que efectivamente la ley permite establecer cualquier mecanismo de protección una vez que la víctima formalice la denuncia, quedando manifiesta la necesidad de que sea implementado acciones contundentes dirigidas a sembrar en la sociedad el estado de igualdad y respeto entre el hombre y la mujer.

Se ha determinado que los operadores de la Ley 30364, con referencia al acceso a la justicia que no son destinados a las personas que son víctimas de daños ocasionados por individuos en aprovechamiento de su superioridad y del estado de vulnerabilidad de la víctima en virtud de la ausencia de implementación de políticas de prevención que conlleven la integración de estas entidades a la sociedad a los fines de propiciar la concientización y educación de las mismas en cuanto a los valores por los cuales deben regirse y a los derechos que tienen cada una y las formas en que pueden hacerlos valer cuando los mismos son vulnerados.

Chapoñan, S.T. (2017), en su investigación titulada: “Efecto de la implementación de la ley 30364 – (ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer) en el índice de condenas penales impuestas a los agresores en el distrito de Yurimaguas 2014-2016”, indica como conclusiones:

Se evidencia que, existe un efecto nulo de la aplicación de la Ley N° 30364 (ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer) en el índice de condenas penales impuestas a los agresores en el Distrito de Yurimaguas, ya que los valores sig. Obtenidos para ambos casos, no distan o se diferencian de un periodo respecto a otro, por lo que mediante estos resultados en la presente investigación se acepta la HG que menciona lo siguiente: La implementación de la Ley 30364- (ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer) no tuvo un efecto significativo en el incremento de condenas impuestas a los agresores en el distrito de Yurimaguas en el año 2014- 2016, y se rechaza la H1.

Antes de la implementación de la Ley N° 30364 fue posible identificar que son varios los casos que se presentan al año por violencia contra la mujer, sin embargo, en cuanto a las condenas que se efectuaron se desprende que, de los más de 500 casos presentados, ninguno de estos llegó hasta una condena, razón por la cual para el año siguiente se implementaría la ley.

Posterior a la implementación de la Ley, se generaron muchas expectativas entre la población respecto a los casos por violencia contra la mujer, pues se creía que, a partir de ese momento, el alto índice de casos de violencia iba a reducirse a razón de penalizar e imponer una condena a los agresores. La Ley fue implementada en noviembre del año 2015, por lo que la evaluación se llevó cabo en el año 2016, sin embargo, en base a los resultados encontrados se ha podido establecer que no se evidencia una mayor mejora en el índice de imposición de condenas, pues de los más de 500 casos presentados, solo 4 de ellos fueron condenados durante el año.

### **2.1.2. Antecedentes Internacionales**

Lujan, M. (2013), en su investigación “Violencia contra las mujeres y alguien más...”, concluye

Con referencia a la violencia contra la mujer se pudo observar que es la expresión más despiadada de desigualdad entre varones y mujeres. Y obviamente la vulneración de los derechos humanos. Cuando hacemos referencia al maltrato estamos siempre ante una conducta disvaliosa generada por el agresor, por lo general el varón y dirigida hacia la víctima, en su mayoría mujeres y/ o a sus asimilados porque vulnera derechos personalísimos y ataca a la dignidad de la persona. El origen de la violencia contra la mujer y la intrafamiliar es una situación de abuso de poder, por razón de sexo y también por edad.

No existe un perfil de la mujer maltratada. Todas podemos serlo en un momento determinado, lo que sí debemos tener presente es que la persona víctima de maltrato es una víctima especial por el aislamiento, los barrotes que se crean en la casa son de mayor grosor que los de la cárcel. La tensión y presión que soporta a causa de los malos tratos habituales la convierten en una víctima especial, porque el maltrato es habitual y el delito continuado. Posee un grado de sensibilidad mayor y padece una distorsión cognitiva que no le permite percibir ni medir las situaciones objetivas de riesgo, en las cuales está involucrada y por las que hasta podría perder la vida.

Este tipo de víctima, cuando pide ayuda necesita que se la escuche, se la apoye y se la defienda. El profesional que se encuentre delante de ella debe tener sentimiento de empatía, realizar una escucha activa, ser receptivo, no emitir juicios, asesorar e informar, pero no tomar decisiones por ella. Se debe ser concreto y congruente. La mayoría de las veces, la víctima de maltrato a parte del miedo a las agresiones siente vergüenza por no poder solucionar las cosas y dado el chantaje emocional que sufre se siente culpable por las situaciones de maltrato que padece, justifica al agresor sin darse cuenta que es el resultado y no causa del maltrato. Las mujeres y las/los niños/os que hayan sido victimizadas/os debían disfrutar de los derechos fundamentales de protección, justicia, apoyo para romper el ciclo de la victimización y reintegración en la comunidad.

Luppi, C. (2017), en su investigación: "Mujeres víctimas de violencia de género, una mirada sobre la intervención de la comisaria de la mujer y la familia en la Ciudad De Azul". Concluye:

A lo largo de la investigación, se pudo ver que en Argentina al igual que en otros países de la región, la violencia contra las mujeres dentro del ámbito del hogar, no era considerada un delito, sino un problema de índole privada donde el Estado y la justicia no debían intervenir. Esta concepción con el correr del tiempo, fue modificándose gracias a la lucha de diferentes organizaciones y movimientos de mujeres, que junto con su trabajo impulsaron al surgimiento de las primeras Comisarias de la Mujer, que tenían como mandato el de prevenir, juzgar y sancionar este tipo de violencia.

La ciudad de Azul, no escapa al flagelo de la violencia y como se pudo ver a lo largo del proceso, luego de pedidos y gestiones de diferentes actores sociales, que a su vez venían trabajando sobre esta problemática; que crecía a pasos agigantados y se volvía aún más compleja; vieron la necesidad de que la ciudad debía contar con una institución especializada para abordar de manera integral y brindar una respuesta adecuada. Esa respuesta debía venir de la mano del Estado y de profesionales capacitados para trabajar sobre esta temática.

Como punto a favor para su emplazamiento, la ciudad, como sede Departamental del Poder Judicial, contaba desde aproximadamente diez años con un Juzgado de Familia.

Tiempo después, se creó la Secretaría Especializada en Violencia Familiar y de Género, y Oficina de Asistencia a la Víctima, permitiendo un trabajo y acompañamiento más específico sobre este tipo de problemas.

Con el correr de los años, se pudo ver que la Comisaria de la Mujer y la Familia de Azul, se volvió aún más visible y comenzó a tener un rol más protagónico dentro de la ciudad, gran parte de ello fue producto de la difusión por parte de los medios de comunicación, de diferentes casos que marcaron un antes y después dentro de la sociedad.

A lo largo de la investigación, por un lado, se pudo analizar la respuesta institucional, brindada por el personal policial y profesional de dicha institución, en

términos de responder a las expectativas de las mujeres víctimas de violencia, contribuyendo a la defensa de sus derechos y de facilitar el acceso a la justicia a quienes acuden a estas instancias.

### **2.1.3. Antecedentes Locales**

Delgado, I.D. (2017), en su investigación “Alcances de la ley N° 30364 y las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el distrito de Quiquijana – Cusco 2015-2016”, **concluye:**

Durante el periodo 2015-2016 se realizaron 122 denuncias por violencia familiar en la comisaría distrital de Quiquijana, de las cuales 40 fueron referidas a la violencia contra la mujer, y solo 12 procesos obtuvieron medidas de protección, esto nos lleva a la conclusión de que las mujeres en el distrito de Quiquijana tienden a abandonar los procesos porque no sienten la presencia del estado en los procesos indebidamente dilatados.

La Ley 30364 resulta ineficaz, por el factor geográfico y el difícil acceso a algunas zonas del país, llevando a una dilatación innecesaria del proceso, e incumpliendo la policía y los operadores de justicia sus actuaciones procesales, causando graves perjuicios en la celeridad el proceso.

La norma aun presenta deficiencias frente a la tratativa de denuncias en zonas rurales puesto que no otorga la debida asignación presupuestal para la implementación de la norma, motivo por el cual no se dio suficiente difusión y no una precia capacitación a las entidades participantes en el proceso, para la implementación de la ley.

## **2.2. Bases teóricas de las variables**

### **2.2.1. La Violencia en general**

La violencia y la agresión son dos caras de la misma moneda que tradicionalmente ha sido aceptada como mecanismo de control por los individuos dentro del grupo social que de uno u otro modo se han visto justificados. (Calabrese, 1997)

Podemos decir que la violencia es el uso intencional de la fuerza física, aquellas amenazas que se realiza en contra de un apersona con la intención de lastimar a la otra persona, este tipo de agresión se puede dar dentro de un grupo o una comunidad y esto trae consigo consecuencias para las personas sujetas a este tipo de agresiones y se considera que la probabilidad de este tipo de violencia trae consigo consecuencias como por ejemplo traumas, daños psicológicos, problemas de desarrollo hasta incluso en algunos casos conducir al suicidio o a la muerte.

Es un acto agresivo, voluntario o involuntario que produce daño explícito, físico o psicológico. (Núñez , 2015)

En otras palabras, se define también a la violencia como un acto voluntario, un tipo de agresión que causa daños y perjuicios a las personas sujetas a este tipo de agresiones estos daños se manifiestan a lo largo de la vida pudiendo desencadenar posibles daños psicológicos o traumas que muchas veces altera la paz de las personas sujetas a este tipo de agresiones de este modo las personas desarrollan miedos, temores, etc.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia colectiva como el uso instrumental de la violencia por gente que se identifica a sí misma como miembros de un grupo, ya sea transitorio o de larga duración, contra otro grupo, sea real o imaginado con el fin de conseguir determinados objetivos políticos, económicos y sociales. (Guerrero Mothelet, 2020)

De este modo, también podemos hablar de violencia colectiva o general, ésta se da entre los miembros de un grupo, este tipo de agresión se da desde distintas plataformas como por ejemplo hablamos de una violencia política ejercida por los distintos miembros de una organización política, o grupos de personas que a través de distintos métodos busca conseguir sus fines a través de la agresión.

Podemos indicar que la violencia y tanto la agresión son un hecho del día a día, el cual actualmente se basa en la destrucción de vidas y éstas se dan a través de actos deshonrosos, el cual acaba con vidas frágiles y sin protección, este tipo de actos se están convirtiendo en una rutina en la vida de las personas las cuales no denuncian a sus agresores por miedo infundado por parte del agresor y se ven

amenazados también, por lo cual no podrán defenderse y esto pone como un control para que el agresor pueda hacer lo que se le plazca sin repercusiones.

Por su parte, Velasco Gamboa se pregunta ¿qué es la violencia más allá de la terminología y de la doctrina?, y la respuesta del mencionado autor es la siguiente: “Es un mal de las mismas dimensiones que el cáncer o el SIDA: que corrompe y destruye a las personas y sociedad de manera lenta y gradual pero efectivo. Y es un mal más antiguo que los mencionados”.

Indicamos que lo que es la violencia es como una enfermedad que desde tiempos antiguos no se le presenta una cura y por ende esta enfermedad con el paso de los tiempos evoluciona hasta como lo conocemos hoy un mal que mata sin discriminación alguna, nuestra sociedad hoy en día por los análisis y hechos que observamos podemos identificar que está más presente que cualquier otro tipo de enfermedad la cual afecta en su mayoría a las mujeres hoy en día con la tasa de feminicidios que anda en aumento cada año.

### **2.2.1.1. Violencia contra las mujeres**

Según el art.1° de la Convención señala que: “Debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género”, en otras palabras, eso significa “por su condición de tales”. Lo central de la definición recogida en la ley, es que resalta que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación por sexo-género.

Según la Ley N°30364, define la violencia contra las mujeres como: “cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en ámbito público como el privado”. Es decir, se entiende violencia contra las mujeres: “La que tenga dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta, o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, en este sentido comprende entre otra violación, maltrato físico o psicológico.

La ley nos da a conocer que la violencia a la mujer está referida a lo que si una persona acciona o tiene una conducta la cual las intenciones son agresivas ante la mujer se tomará como un hecho de violencia contra la mujer lo cual será



sancionado de acuerdo a las leyes establecidas en el decreto N° 30364 en el cual formula las sanciones contra la violencia a la mujer.

### **2.2.1.2. Tipos De Violencia**

Teniendo en consideración que dentro de la violencia se puede identificar dos partes, una de ellas agresor y la otra parte víctima, de los tipos de violencia que pueden suscitar en este intercambio de agresiones y efectos negativos como consecuencias de daño psicológico, se pueden identificar los siguientes tipos de violencia.

#### **a) Violencia Física**

De acuerdo a (Ramos, 2010) indica que no existe la violencia física sin previa agresión psicológica. Se hace referencia a un determinado dominio y control de la víctima el agresor y que normalmente no suele para con la agresión posteriormente, al haber obtenido la sumisión incondicional de la mujer, toma como una provocación la falta de respuesta de ella, y entonces pasa a la acción física.

La ley 30364 va a identificar a la violencia física como “cualquier acción o conducta, que va a causar cualquier tipo de daño a la integridad corporal o a la salud”.

“Acción que provoca daño o sufrimiento físico y afecte a la integridad de la persona: hematomas, heridas, quemaduras y hasta un empujón es violencia física y jamás debemos excusarla”. (Ayuda en Accion, 2017)

#### **b) Violencia Psicológica**

De acuerdo a (Ramos, 2010) se tiene que la violencia psicológica puede ser comparada con una agresión verbal en donde se vulneran, disminuyen, afectan y merman los sentimientos de la otra persona; en la mayoría de los casos pueden darse de dos formas, una que puede ser mutua es decir la violencia tanto verbal así como las afectaciones psicológicas pueden ser de las dos partes, y otro tipo, que es el más grave, cuando se tiene a un solo agresor mientras que la víctima solo recibe el maltrato sin poder hacer nada, esto con el tiempo generara que la persona afecte su nivel de autoestima y por ende también su vida cotidiana.

La ley 30364 entiende la violencia psicológica como “la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. El daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situación de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral.”

Según la descripción de la ley 30364 la violencia psicológica es lo que hoy en día está presente en la vida de todos ya sea que humillamos o dañamos a personas en contra de su voluntad les provocamos daños psicológicos los cuales están penados por el maltrato y daños que son hasta irreversibles.

“La violencia psicológica o emocional constituye una de las modalidades más constantes, efectivas y generalizadas del ejercicio del poder. Son actos que conllevan a la desvalorización y buscan disminuir o eliminar los recursos internos que la persona posee para hacer frente a las diferentes situaciones de su vida cotidiana”. (UIG, 2017)

### **c) Violencia Sexual**

Citando a (Ramos, 2010) nos hace referencia a una determinada coacción de una persona hacia otra con el objeto de desarrollar una determinada conducta sexual cuyas consecuencias pueden llevar de la mano afectaciones tanto físicas como psicológicas; así mismo el autor nos indica que este tipo de violencia en la mayoría de los casos es ejercido por el varón hacia los demás integrantes del grupo familiar.

Según la ley 30364 define a Violencia sexual. Como “aquellas acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.”

El término "violencia sexual" se usa para describir actos de naturaleza sexual impuestos por la fuerza o mediante coerción, como la causada por el temor a la

violencia, la coacción, la detención, la opresión psicológica o el abuso de poder ejercidos contra cualquier víctima, ya sea hombre, mujer, niño o niña. (CICR, 2016)

Violencia sexual es "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo" (OMS, 2009)

#### **d) Violencia Económica**

De acuerdo a (Córdova, 2017) nos hace referencia a que la violencia económica van a ser todas aquellas acciones u omisiones por parte del agresor que afectan la sobrevivencia de la mujer y sus hijas e hijos, o despojo de sus bienes personales o de la sociedad conyugal además incluye negación en cubrir cuotas alimenticias para los descendientes o gastos básicos para la subsistencia del núcleo familiar. Así mismo también nos indica que como parte de los resultados de la violencia económica podría terminar en la pérdida de una vivienda, cualquier mueble o enseres, así como los objetos personales de la víctima o muchas veces también la de los hijos.

Citando al (MIMP, 2014) conceptualiza a la violencia económica como aquella acción u omisión, directa o indirecta, que va a coaccionar la autonomía económica de una persona o del grupo familiar; así mismo, también que puedan causar cualquier tipo de daño económico o patrimonial. Se pueden evadir obligaciones alimentarias, mediante la pérdida, transformación, sustracción o destrucción de bienes de la sociedad de gananciales o bienes propios de la víctima. Por ende, se puede hacer mención mediante la limitación o suspensión en el ejercicio del derecho de propiedad sobre dichos bienes.

La ley 30364 refiere que la violencia económica o patrimonial es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales a través de:

- La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; en la disputa económica que existe entre conyugues recién separados existe este tipo de violencia ya que cada parte trata de jalar agua para su molino.

- La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; con el temor de que un cónyuge abandone el hogar, el otro retiene su documentación para que no pueda realizar ningún trámite administrativo.
- La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias; en la normativa peruana existe el principio del interés superior del niño el cual garantiza el cumplimiento de alimentos, caso contrario, recae una denuncia de omisión a la asistencia familiar, tipificado en el código penal peruano.
- La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo; como nos indica la norma esto se da frecuentemente en la actividad laboral, donde la mujer percibe menos remuneración por un mismo trabajo realizado por el varón.

**e) Violencia Simbólica**

(Pombo, 2015) nos indica que la violencia simbólica se puede dar a través de patrones estereotipados, cualquier mensaje, algún tipo de valores, íconos o signos que transmitan y reproduzca dominación, cualquier desigualdad y algún tipo de discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

La violencia simbólica puede darse de distintas maneras en especial como aquella que represente distintos modos pero que en conclusión tengan el patrón que transmita algún tipo de dominación o superioridad. De acuerdo al autor podemos se pueden dar a través de mensajes, valores, íconos o signos cuya intención es la de transmitir autoridad, dominación generando desigualdad y discriminación entre las personas, por lo tanto, la violación simbólica es un medio de generar violencia.

Citando al autor (Roberts, 2010) nos brinda una opinión de acuerdo considerando que la violencia simbólica es una forma de agresión que todavía

resulta difícil de distinguir y percibir, porque está inmersa en lo cotidiano y, a través de sus mensajes, naturaliza situaciones que no son naturales, como la violencia o la falta de respeto a las mujeres”.

La violencia simbólica es una especie de filtro o medición de la relación social, pero al estar legitimada en el orden simbólico es casi imperceptible y difícil de modificar. Es así debido a la permanencia y reproducción de las estructuras simbólicas en el imaginario colectivo.

(Martínez, 2011) nos indica que la violencia simbólica contra las mujeres está constituida por la emisión de mensajes, iconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación que naturalizan o justifican la subordinación y la violencia contra las mujeres en la sociedad.

La violencia simbólica es parte de estrategias para obtener poder y a través de la dominación social, estatus, género, posición social, categorías cognitivas, representación evidente de poder y/o estructuras mentales. Es así que la violencia simbólica se caracteriza por ser un tipo de violencia impalpable que a través de distintas estrategias busca sobre todo la dominación.

### **2.2.2. La Violencia Familiar**

Citando a (Ramos, 2010) tenemos que la violencia familiar es una práctica consiente, orientada, elaborada, aprendida y legitimada por la conducta del agresor sintiendo de tener un control o poder dominante sobre la víctima, incluso sintiendo que más derechos para intimidar y controlar. En suma, es un patrón aprendido de generación en generación.

El autor nos hace referencias a las agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole dándose de modo reiterativo por parte de algún integrante de la familia, y que en conclusión reflejen daños físicos, psicológicos y que también pueda vulnerar la libertad de la persona,

La violencia familiar se manifiesta de distintas formas y comportamientos deliberados que puede ocasionar daños físicos o psíquicos a un miembro de la familia y por lo general es un comportamiento violento que busca obtener algo por la fuerza ya sea física o psicológica.

Según el (INEI, 2015) nos indica que la violencia familiar va a ser todos los actos violentos que se den en el entorno familiar, es decir, debe existir una convivencia familiar entre los integrantes de este grupo. De esta manera exista un desarrollo negativo entre estos integrantes teniendo como consecuencia afectaciones no solamente de carácter físico sino también de carácter psicológico.

La violencia familiar se refiere a aquellos actos, gestos que se producen dentro de una familia esto acarrea consecuencias graves dentro de la familia, así por ejemplo podemos mencionar la baja autoestima de los hijos, agresiones de padre a la madre o viceversa al estar expuestos a este tipo de violencia muchas veces esto se evidencia en los colegios donde se manifiestan de manera agresiva con sus compañeros e incluso con los profesores.

Podemos indicar que la violencia familiar es un patrón generativo por que se da en toda generación de una familia ya que esto crecen con los aprendizajes de violencia que se da en su entorno familiar lo cual lo aplican ya estando en sus propias familias.

### **2.2.3. Factores de la violencia intrafamiliar**

Dentro de toda perspectiva de uno mismo la violencia ya se lleva a cabo en todas partes dándonos que pensar sobre la situación de las personas que ejercen este tipo de conductas para poder satisfacer sabe qué tipo de perversos deseos, la mayoría de casos de violencia no son a simple vista ya que la gente violentada oculta esos hechos y es imperceptible saber si estas necesitan ayuda.

Según estudios de una facultad de ciencias se encuentran estos tipos de factores que hacen que una persona sea violenta:

- **Perspectiva social:** Hay evidencia de que los aspectos sociales juegan papeles importantes en la expresión de las conductas violentas, uno de ellos es la transmisión intergeneracional de la violencia.
- **Perspectiva psiquiátrica:** normalmente la perspectiva es el que las víctimas presente un tipo de depresión y también un estrés post traumático. Normalmente los testigos y víctimas de violencia presentan altas tasas de depresión y estrés postraumático. Las principales causas desde la

perspectiva psiquiátrica normalmente se den por el abuso de sustancias y de alcohol, así como los trastornos de personalidad limítrofe o antisocial incrementan de manera considerable el riesgo de violencia. La violencia y el suicidio se han encontrado relacionados.

- Perspectiva biológica: Algunos casos de lesiones en el sistema límbico, en los lóbulos frontales y temporales o anormalidades en el metabolismo de la serotonina pueden predisponer a la agresión
- Perspectiva psicológica: Los padres que más maltratan son aquellos que poseen baja autoestima, los que tienen antecedentes de maltrato, los que están deprimidos, los que tienen baja tolerancia a la frustración y los dependientes al alcohol.
- Perspectiva del contexto específico: nos indica que hay diferencias en la expresión de la violencia en medios rurales y en medios urbanos debido a que los estresores en dichos ambientes son distintos.

#### **2.2.4. Análisis De la ley Para Sancionar, Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres y Los Integrantes Del Grupo Familiar (Ley 30364) Y Su Reglamento.**

En la interpretación y aplicación de esta Ley, y en general, en toda medida que adopte el Estado a través de sus poderes públicos e instituciones, así como en la acción de la sociedad para poder crear conciencia ante este tipo de delito que agravia a familias enteras.

La ley 30364 claramente hace mención dos problemas sociales muy importantes, el primero es la violencia de género, referido a la violencia contra la mujer y la segunda refiere a los integrantes del grupo familiar.

Principio de aplicación de la ley 30364:

##### **2.2.4.1. Sujetos de protección de la Ley**

La ley 30364 hace que los sujetos de protección son en dos grandes grupos distintos, el primero vendrían a ser el de las mujeres en todo sus ciclo de vida, es decir , que todas las mujeres sin importar la edad pueden acogerse a la norma

cuando sufran de algún tipo de violencia; por otro lado, el otro gran grupo pertenece a los integrantes del grupo familiar tales como los conyugues , hijos ,ascendientes y descendientes ,esta norma nos da una nueva percepción de familia por lo que ya existen varios tipos de familia, por tanto esta ley también se hace extensible a los parientes por afinidad que vivieran dentro del mismo hogar

#### ***2.2.4.2. Principio de igualdad y no discriminación***

Según la ley 30364 se garantiza la igualdad entre mujeres y hombres. “Prohíbese toda forma de discriminación. Entiéndase por discriminación, cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas”.

Este principio está reconocido en la declaración de los derechos Humanos, por lo tanto, es una ley Internacional donde nos manifiesta que las leyes emitidas por el estado deben incluirse un trato igualitario para todos los ciudadanos, sin tener un tipo de prejuicio por su raza.

#### ***2.2.4.3. Principio de la debida diligencia***

Según la ley 30364, “el estado adopta sin dilaciones, todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Deben imponerse las sanciones correspondientes a las autoridades que incumplan este principio”.

La ley prevé la demora en el proceso, logrando con este principio que la autoridades judiciales y policiales actúen de manera oportuna en las diligencias a realizar para la correcta investigación se haga de manera efectiva.

#### ***2.2.4.4. Principio de sencillez y oralidad***

La ley 30364 todos los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se desarrollan considerando el mínimo de formalismo, en espacios amigables para las presuntas víctimas, favoreciendo que estas confíen en el sistema y colaboren con él para una adecuada sanción al agresor y la restitución de sus derechos vulnerados.



Esta ley protege a la mujer y a los integrantes del grupo familiar, y en especial a las personas que viven en zonas rurales, donde reina el analfabetismo y la ignorancia en asuntos legales, por lo que la norma estableció un procedimiento breve y efectivo donde el simple discurso o narración de los hechos, son calificados como denuncia por la autoridad competente, logrando así una eficacia en su labor judicial policial.

#### ***2.2.4.5. Principio de igualdad y no discriminación***

Según la ley 30364 se garantiza la igualdad entre mujeres y hombres. “Prohíbese toda forma de discriminación. Entiéndase por discriminación, cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas”.

Este principio está reconocido en la declaración de los derechos Humanos, por lo tanto, es una ley Internacional donde nos manifiesta que las leyes emitidas por el estado deben incluirse un trato igualitario para todos los ciudadanos, sin tener un tipo de prejuicio por su raza.

#### ***2.2.4.6. Principio de intervención inmediata y oportuna***

Según la ley 30364, “los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley y otras normas, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima”.

#### ***2.2.4.7. Principio del interés superior del niño***

La ley 30364, “en todas las medidas concernientes a las niñas y niños adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos se debe tener en consideración primordial el interés superior del niño”.

La ley 30364 reconoce la existencia de una protección jurídica especial a los menores de edad, donde prima sobre todo tipo de proceso, el bienestar físico y

psicológico del menor y así los niños gozan de una sub- protección complementaria ofrecida por el estado.

#### **2.2.4.8. Principio de razonabilidad y proporcionalidad**

Según la ley 30364, el fiscal o juez a cargo de cualquier proceso de violencia, debe ponderar la proporcionalidad entre la eventual afectación causada y las medidas de protección y de rehabilitación a adoptarse. Para ello, debe hacer un juicio de razonabilidad de acuerdo con las circunstancias del caso, emitiendo decisiones que permitan proteger efectivamente la vida, la salud y la dignidad de las víctimas.

#### **2.2.4.9. Ámbito de aplicación de la Ley**

Las disposiciones de la presente Ley se aplican a todos los tipos de violencia contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar.

#### **2.2.5. Medidas de Protección**

En el artículo 22 la ley determina que “las medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se encuentran, entre otras, las siguientes”:

- a) Retiro del agresor del domicilio.

El juez ordenara el retiro de agresor para proteger la integridad física y psicológica de la víctima.

Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.

Estos es un hecho común, cuando existe un consta acoso por parte del agresor, obligando a tomar este tipo de medidas para garantizar el bienestar de la victima

- b) Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.

Con el avance tecnológico, el acoso cibernético es un problema social que viene creciendo, por lo que el órgano jurisdiccional puede tomar medidas contra este tipo de acoso y obligar al cese de hostilidades por parte del agresor.

- c) Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.
- d) Inventario sobre sus bienes.

Cuando existe un conflicto de intereses la parte agresora podría aprovecharse de la situación y apoderarse de algún bien que tenga la víctima, es por eso que el órgano jurisdiccional provee, el inventariado de los bienes de la víctima.

- e) Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.

Según el artículo 1 de la constitución Política del Perú, el fin supremo del estado es la persona, por la tanto, lo primordial para el estado es proteger la vida e integridad de las víctimas por lo que el órgano jurisdiccional podrá dictar medidas que aseguren el bienestar de las víctimas.

#### **2.2.5.1. Proceso especial para dictar medidas de protección**

Según el artículo 37 de reglamento de la ley El juzgado de familia o mixto estará facultado para dictar medidas de protección dentro de las 72 de conocido el proceso para que se garantice el bienestar de la víctima estas medidas podrán determinar.

- Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuente o de acercarse a una distancia de 300 metros.
- Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes.

- Prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar.
- Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.
- Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de sus víctimas o sus familiares.

#### **2.2.5.2. Medidas De Protección Social**

Según el artículo 38 del reglamento tienen como objetivo contribuir a la recuperación integral de las víctimas y promover su acceso a los servicios de asistencia y protección social públicos o privados, con especial énfasis en el caso de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y personas en situación de vulnerabilidad.

#### **2.2.5.3. Medidas Cautelares y vigencia**

El artículo 39 del reglamento establece que “El Juzgado de Familia ordena de oficio o a pedido de parte las medidas cautelares, conforme los requisitos establecidos en el artículo 611 del Código Procesal Civil.”

“En razón a la temporalidad de las medidas cautelares, la víctima, antes de la expedición de la sentencia penal o del Juzgado de Paz Letrado, puede plantear ante el Juzgado competente las pretensiones civiles de fondo. A tal efecto, el Juzgado de Familia informa a las víctimas que cuentan con servicios jurídicos gratuitos para recibir asistencia en su derecho de acción sobre las pretensiones civiles antes señaladas.”

### **2.3. Definición de términos básicos**

#### **Eficacia de las medidas de protección**

Las medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión (ley 27306).

Para (Ramirez, 2016) la familia es el núcleo de la sociedad y el escenario principal de formación de los individuos y aunque su esencia es ser una institución

de respaldo, convivencia y protección se pueden presentar diversas situaciones, como es el caso de la violencia intrafamiliar, que hacen necesario buscar resguardo en otra parte. Por eso en este artículo te explicamos qué medidas de protección puedes pedir en caso de una situación de maltrato.

### **Violencia entre integrantes del grupo familiar**

Según (Núñez , 2015) podemos decir que la violencia es el uso intencional de la fuerza física, aquellas amenazas que se realiza en contra de un apersona con la intención de lastimar a la otra persona, este tipo de agresión se puede dar dentro de un grupo o una comunidad y esto trae consigo consecuencias para las personas sujetas a este tipo de agresiones y se considera que la probabilidad de este tipo de violencia trae consigo consecuencias como por ejemplo traumas, daños psicológicos, problemas de desarrollo hasta incluso en algunos casos conducir al suicidio o a la muerte. Es un acto agresivo, voluntario o involuntario que produce daño explícito, físico o psicológico.

### **III. MÉTODOS Y MATERIALES**

#### **3.1. Hipótesis de la investigación**

##### **3.1.1. Hipótesis general**

HG La eficacia de las medidas de protección bajo la ley 30364 influye directa y significativamente en la erradicación de la violencia entre integrantes del grupo familiar del distrito judicial Cusco en el 2019.

##### **3.1.2. Hipótesis específicas**

HE 1 La protección familiar bajo la ley 30364 se relaciona directa y significativamente con la erradicación de la violencia entre integrantes del grupo familiar del distrito judicial Cusco en el 2019.

HE 2 El nivel de eficacia de la prevención en la protección familiar bajo la ley 30364 influye directa y significativamente en la erradicación de la violencia entre integrantes del grupo familiar del distrito judicial Cusco en el 2019.

#### **3.2. Variables del estudio**

##### **3.2.1. Definición conceptual**

###### **3.2.1.1. Medidas de prevención**

Las medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión (ley 27306).

###### **3.2.1.2. Violencia entre integrantes del grupo familiar**

Cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar (ley 30364).

### **3.2.2. Definición operacional**

#### **3.2.2.1. Medidas de prevención:**

Son aquellas decisiones que adopta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la integridad personal de la víctima de agresión.

#### **3.2.2.2. Violencia entre integrantes del grupo familiar:**

Los tres principales tipos de violencia son:

- a) Violencia Física.
- b) Violencia Psicológica.
- c) Violencia Sexual

### **3.3. Tipo y nivel de la investigación**

La presente investigación es de tipo correlacional, debido a que se pretende encontrar la relación entre dos variables.

### **3.4. Diseño de la investigación**

La presente investigación es NO EXPERIMENTAL, pues no se alterarán las variables antes indicadas.

Es la que se realiza sin manipular deliberadamente variables; lo que se hace en este tipo de investigación es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos. (Hernandez & Fernandez, 2010)

### **3.5. Población y muestra de estudio**

Según Mario Tamayo citado por (Hernandez & Fernandez, 2010) “La población se define como un todo del fenómeno a estudiar donde las unidades de la población poseen una característica en común, la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación”.

### **3.5.1. Población**

La población estuvo conformada por los Jueces, Fiscales y abogados concedores del tema sobre medidas cautelares y violencia familiar.

### **3.5.2. Muestra**

Se determina pertinente tomar como muestra a 5 jueces, 5 fiscales y 5 abogados especialistas; dando un total de 15 abogados.

## **3.6. Técnicas e instrumento de recolección de datos**

Según Hernández, Fernández & Batista citado por (Canahuire, Endara, & Morante, 2015), la recolección de datos consiste en elaborar un plan detallado de procedimientos que nos conduzcan a reunir datos con un propósito específico.

### **3.6.1. Técnica de recolección de datos**

**Encuesta.** - Se diseñó mediante preguntas e ítems que estén relacionados con los indicadores para poder tener respuestas más claras y precisas sobre el tema que se desea investigar.

### **3.6.2. Instrumento de recolección de datos**

**Cuestionario.** - Instrumento empleado en forma directa, contiene preguntas cerradas para la investigación.

## **3.7. Métodos de análisis de datos**

El análisis de datos para el presente trabajo de investigación tuvo como consideración el tipo de investigación que es de carácter mixto, detallando de esta manera que los datos cuantitativos fueron realizados con el programa estadístico SPSS versión 25; con respecto a los datos cualitativos se tuvo que considerar un análisis interpretativo con relación a las distintas entrevistas que se tuvo como referencia al trabajo.

## **3.8. Aspectos éticos**

Sobre los aspectos éticos para el presente trabajo de investigación se tiene que hacer referencia a la no manipulación de información sugerida o sustentada por los operadores de justicia, así mismo como referencia una fidelidad se tiene que hacer mención en caso de considerar cualquier tipo de manipulación en estos resultados.



#### IV. RESULTADOS

Con referencia a los resultados se tiene la siguiente escala de medición:

|         |              |         |            |       |
|---------|--------------|---------|------------|-------|
| Siempre | Casi siempre | A veces | Casi nunca | Nunca |
| 1       | 2            | 3       | 4          | 5     |

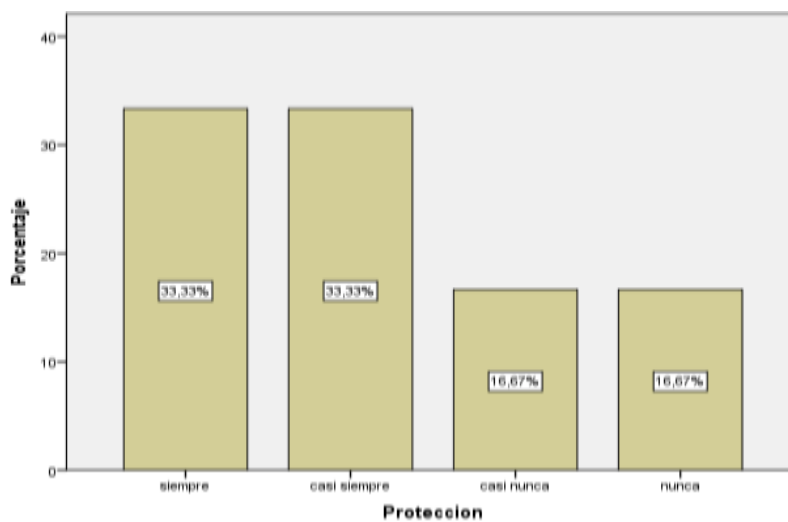
##### 1) Sobre el criterio de protección aplicando medidas cautelares en casos de violencia familiar

**Tabla 1.**

*Nivel de protección*

|        |              | Protección |            |                   |                      |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
|        |              | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | siempre      | 6          | 33,3       | 33,3              | 33,3                 |
|        | casi siempre | 6          | 33,3       | 33,3              | 66,7                 |
|        | casi nunca   | 3          | 16,7       | 16,7              | 83,3                 |
|        | nunca        | 3          | 16,7       | 16,7              | 100,0                |
|        | Total        | 18         | 100,0      | 100,0             |                      |

Fuente: elaboración propia.



**Figura 1. Nivel de protección**

Fuente: elaboración propia.

**Interpretación:** del grafico como resultado de un nivel de protección podemos asumir que del total de encuestados se tiene a un 33,33% que indica que a consideración de los encuestados siempre la aplicación de las medidas de

protección cumple el criterio de proteger a la víctima en casos de violencia familiar; mientras que se tiene un 16,67% que indican que nunca cumplen esta función.

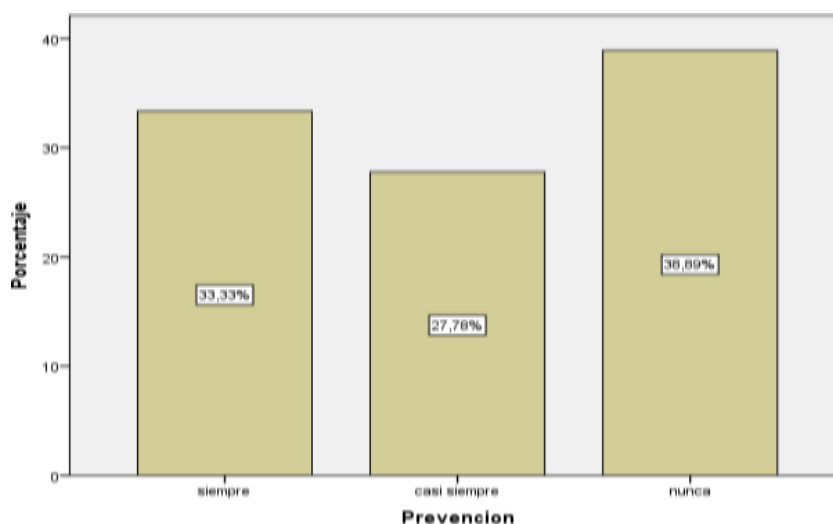
## 2) Sobre el criterio de prevención aplicando medidas cautelares en casos de violencia familiar

**Tabla 2.**

*Nivel de prevención*

|        |              | Prevención |            |                   | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
|        |              | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido |                      |
| Válido | siempre      | 6          | 33,3       | 33,3              | 33,3                 |
|        | casi siempre | 5          | 27,8       | 27,8              | 61,1                 |
|        | nunca        | 7          | 38,9       | 38,9              | 100,0                |
|        | Total        | 18         | 100,0      | 100,0             |                      |

Fuente: elaboración propia.



**Figura 2.** Nivel de prevención

Fuente: elaboración propia.

**Interpretación:** del grafico como resultado de un nivel de protección podemos asumir que del total de encuestados se tiene a un 33,33% que indica que a consideración de los encuestados siempre la aplicación de las medidas de protección cumple el criterio de prevenir a que la víctima evite situaciones de violencia familiar; mientras que se tiene un 38,89% que indican que nunca cumplen esta función.

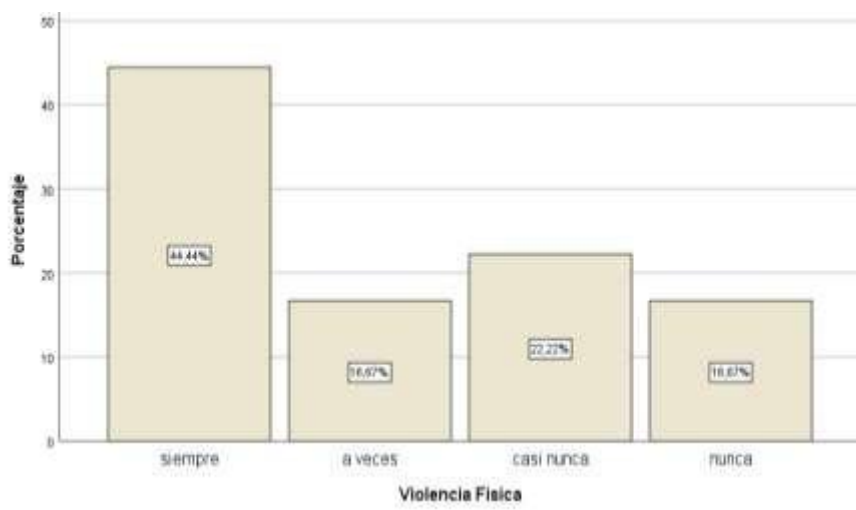
### 3) Sobre el nivel de violencia física

**Tabla 3.**

*Nivel de Violencia Física*

|        |            | Violencia Física |            |                   | Porcentaje acumulado |
|--------|------------|------------------|------------|-------------------|----------------------|
|        |            | Frecuencia       | Porcentaje | Porcentaje válido |                      |
| Válido | siempre    | 8                | 44,4       | 44,4              | 44,4                 |
|        | a veces    | 3                | 16,7       | 16,7              | 61,1                 |
|        | casi nunca | 4                | 22,2       | 22,2              | 83,3                 |
|        | nunca      | 3                | 16,7       | 16,7              | 100,0                |
|        | Total      | 18               | 100,0      | 100,0             |                      |

Fuente: elaboración propia.



**Figura 3.** Nivel de violencia Física

Fuente: elaboración propia.

**Interpretación:** Considerando el gráfico se puede apreciar que del total de encuestados un 44,44% indica que siempre se dan casos de violencia de tipo físico mientras que solo un 16,67% indica que solo a veces son estos casos.

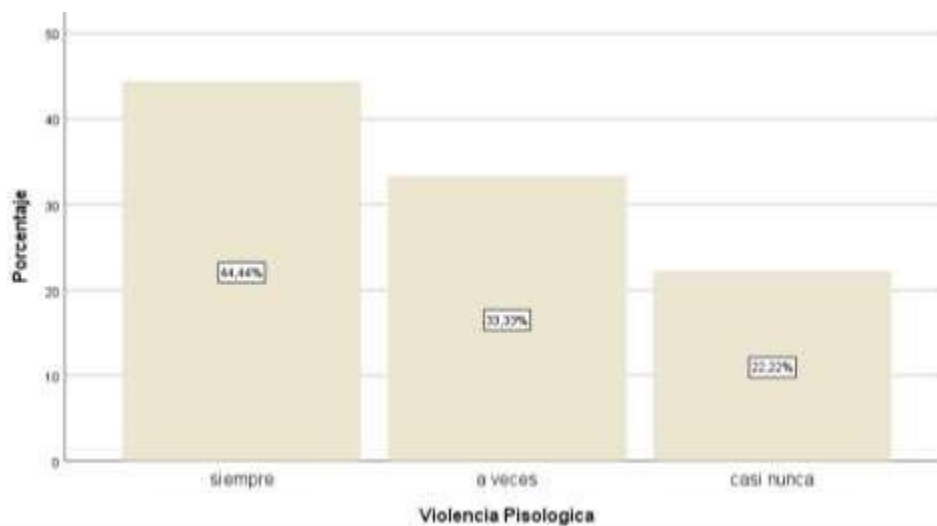
#### 4) Sobre el nivel de violencia psicológica

**Tabla 4.**

*Nivel de violencia psicológica*

|        |            | Violencia Psicológica |            |                   |                      |
|--------|------------|-----------------------|------------|-------------------|----------------------|
|        |            | Frecuencia            | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | siempre    | 8                     | 44,4       | 44,4              | 44,4                 |
|        | a veces    | 6                     | 33,3       | 33,3              | 77,8                 |
|        | casi nunca | 4                     | 22,2       | 22,2              | 100,0                |
|        | Total      | 18                    | 100,0      | 100,0             |                      |

Fuente: elaboración propia.



**Figura 4.** Nivel de violencia Psicológica

Fuente: elaboración propia.

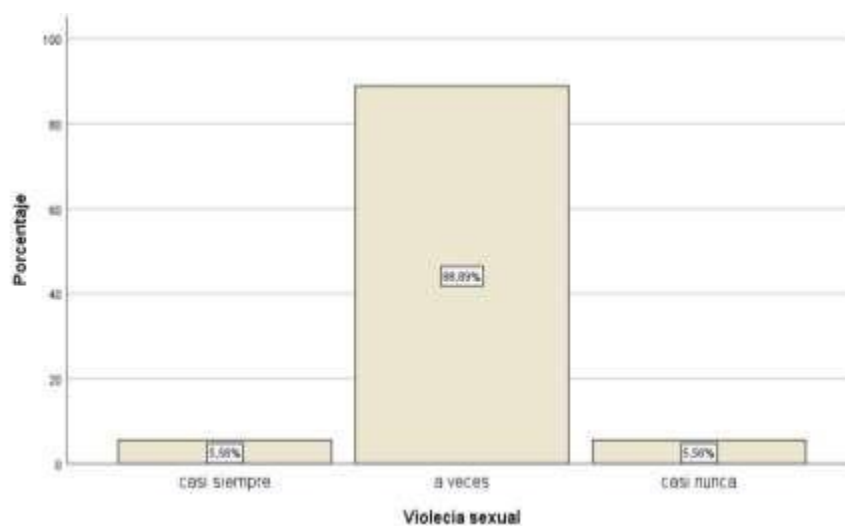
**Interpretación:** Considerando el gráfico se puede apreciar que del total de encuestados un 44,44% indica que siempre se dan casos de violencia de tipo psicológico mientras que solo un 22,22% indica que casi nunca se dan este tipo de violencia.

## 5) Sobre el nivel de violencia sexual

**Tabla 5.**  
*Nivel de violencia Sexual*

|        |              | Violencia sexual |            |                   |                      |
|--------|--------------|------------------|------------|-------------------|----------------------|
|        |              | Frecuencia       | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | casi siempre | 1                | 5,6        | 5,6               | 5,6                  |
|        | a veces      | 16               | 88,9       | 88,9              | 94,4                 |
|        | casi nunca   | 1                | 5,6        | 5,6               | 100,0                |
|        | Total        | 18               | 100,0      | 100,0             |                      |

Fuente: elaboración propia.



**Figura 5.** Nivel de violencia Sexual

Fuente: elaboración propia.

**Interpretación:** Considerando el gráfico se puede apreciar que del total de encuestados un 88,89% indica que solo a veces se dan casos de violencia de tipo sexual mientras que solo un 5,56% indica que casi nunca se dan este tipo de violencia.

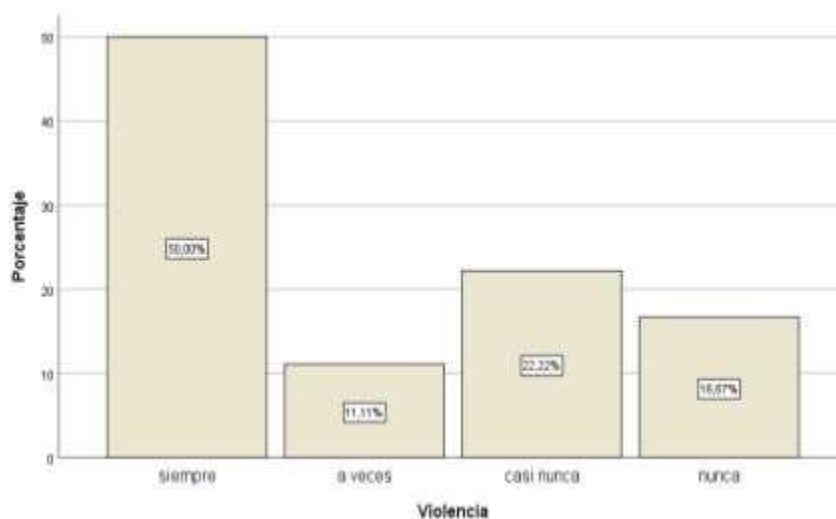
## 6) Sobre el nivel de violencia en general

**Tabla 6.**

*Nivel de violencia*

|        |            | Violencia  |            |                   | Porcentaje acumulado |
|--------|------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
|        |            | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido |                      |
| Válido | siempre    | 9          | 50,0       | 50,0              | 50,0                 |
|        | a veces    | 2          | 11,1       | 11,1              | 61,1                 |
|        | casi nunca | 4          | 22,2       | 22,2              | 83,3                 |
|        | nunca      | 3          | 16,7       | 16,7              | 100,0                |
|        | Total      | 18         | 100,0      | 100,0             |                      |

Fuente: elaboración propia.



**Figura 6.** Nivel de Violencia en general

Fuente: elaboración propia.

**Interpretación:** Considerando el gráfico se puede apreciar que del total de encuestados un 50% indica que siempre se dan casos de violencia de tipo sexual mientras que solo un 16,67% indica que nunca.

De este gráfico podemos indicar que el nivel de violencia de acuerdo al criterio de los encuestados en muchos de los hogares después de cualquier circunstancia se considera una posterior rencilla lo que conllevaría una situación de violencia en el entorno familiar y por ende también la aplicación de las medidas de protección tanto para proteger como para prevenir.

## 7) Sobre la relación de la eficacia de las medidas con el factor protección

**Tabla 7.**

*Relación de protección con el nivel de violencia*

**Tabla cruzada Protección\*Violencia**

Recuento

|            |              | Violencia |         |            |       | Total |
|------------|--------------|-----------|---------|------------|-------|-------|
|            |              | siempre   | a veces | casi nunca | nunca |       |
| Protección | Siempre      | 3         | 0       | 1          | 2     | 6     |
|            | casi siempre | 5         | 0       | 0          | 1     | 6     |
|            | casi nunca   | 1         | 0       | 2          | 0     | 3     |
|            | Nunca        | 0         | 2       | 1          | 0     | 3     |
| Total      |              | 9         | 2       | 4          | 3     | 18    |

Fuente: elaboración propia.

**Tabla 8.**

*Prueba de Chi - Cuadrado de relación de protección y violencia*

**Pruebas de chi-cuadrado**

|                              | Valor               | df | Significación asintótica<br>(bilateral) |
|------------------------------|---------------------|----|---|
| Chi-cuadrado de Pearson      | 19,250 <sup>a</sup> | 9  | ,023                                    |
| Razón de verosimilitud       | 18,867              | 9  | ,026                                    |
| Asociación lineal por lineal | ,555                | 1  | ,456                                    |
| N de casos válidos           | 18                  |    |   |

a. 16 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,33.

Fuente: elaboración propia.

**Interpretación:** considerando la prueba de chi cuadrado entre el factor de protección con el nivel de violencia se tiene un índice de 0.023 comprobando de este modo el nivel de relación que se tiene entre ambos factores.

**8) Sobre la relación de la eficacia de las medidas con el factor prevención**

**Tabla 9.**  
*Relación entre prevención y nivel de violencia*

**Tabla cruzada Prevención\*Violencia**

Recuento

|            |              | Violencia |         |            |       | Total |
|------------|--------------|-----------|---------|------------|-------|-------|
|            |              | siempre   | a veces | casi nunca | nunca |       |
| Prevención | Siempre      | 4         | 0       | 1          | 1     | 6     |
|            | casi siempre | 1         | 0       | 2          | 2     | 5     |
|            | Nunca        | 4         | 2       | 1          | 0     | 7     |
| Total      |              | 9         | 2       | 4          | 3     | 18    |

Fuente: elaboración propia.

**Tabla 10.**  
*Prueba del Chi – Cuadrado de relación de prevención y violencia*

**Pruebas de chi-cuadrado**

|                              | Valor  | df | Significación asintótica (bilateral) |
|------------------------------|--------|----|--------------------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson      | 8,240a | 6  | ,221                                 |
| Razón de verosimilitud       | 9,709  | 6  | ,137                                 |
| Asociación lineal por lineal | ,541   | 1  | ,462                                 |
| N de casos válidos           | 18     |    |                                      |

a. 12 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,56.  
Fuente: elaboración propia.

**Interpretación:** considerando la prueba de chi cuadrado entre el factor de prevención con el nivel de violencia se tiene un índice de 0.221 comprobando de este modo el nivel de relación que se tiene entre ambos factores.



## V. DISCUSIÓN

Con respecto a los resultados se tiene que considerar criterios de debate y discusión con referencia al nivel de eficacia de las medidas de protección en los distintos tipos de violencia familiar. Se tiene que tener el criterio de dignidad de cualquier persona que mediante acciones provocan afectaciones tanto físicas, verbales o incluso con referencia a la indemnidad de estas personas y con mayor consideración cuando dicha situación de violencia se de en el entorno familiar.

Los operadores de justicia que velan por la aplicación de estas medidas tienen que tener en consideración que se maneja a nivel de dos criterios, uno es de protección y el otro es de prevención se tienen que considerar agravantes, así como también las distintas consecuencias perseguibles que son el resultado de la comisión de un acto violento dentro del entorno familiar.

Como otro punto a debatir se tiene que poner en juicio la eficiencia del sistema judicial cuando se dictan medidas de protección en casos de violencia familiar; esto se tiene que tomar en consideración en cuanto al principio de oportunidad sobre la aplicación de estas mismas. Se tiene que dar importancia al criterio de prevenir ya que de este modo se pueden evitar más ciclos de violencia en agravio de los integrantes del grupo familiar.

Son pocas veces a las que un juez considera un criterio de bienestar y seguridad de las víctimas aplicando simple y llanamente la norma positiva como lo conocemos todos, cuando el criterio óptimo para estos tipos de sucesos tendría que priorizarse su integridad física y psicológica.

## VI. CONCLUSIONES

- 1) De acuerdo al estudio realizado se pudo comprobar que el nivel de eficacia de las medidas de protección ayuda y promueven la prevención sobre temas de violencia familiar en consideración a la opinión de operadores de justicia determinar un índice de relación entre ambas variables del 0,023 en el criterio de protección y 0,221 en el criterio de prevención con respecto a una comparación con la variable violencia sea de cualquier de los tipos físico, psicológico o sexual.
- 2) Se tiene determinado que existe una consideración importante que en el criterio de protección en casos de violencia familiar las medidas actúan eficientemente mas no con el criterio de prevención ya que como resultado de las encuestas se tiene demostrado también que la mayoría considero que nunca o casi nunca se previene mediante la aplicación de las medidas de protección según la ley 30364.
- 3) El tipo de violencia más resaltado según la opinión de los encuestados el más frecuente es el de violencia física, así mismo, como parte del resultado se tiene existe una enorme magnitud sobre el tipo de violencia sexual que se puede interpretar como el que más se da en estos casos pero que muchas veces no son reportados.
- 4) Las medidas de protección son una herramienta jurídica para dar protección y prevenir casos de violencia familiar con los integrantes de este grupo, es así que en el distrito judicial del Cusco se tiene un criterio de efectividad al aplicar estas medidas.

## **VII. RECOMENDACIONES**

- 1) Considerar de parte de las principales autoridades y operadores de justicia la relación que se demostró como resultado en el presente estudio de investigación, debido a que existe una congruencia directamente proporcional, es decir, si se aplican de mala praxis jurídica las medidas establecidas por la ley 30364 nos dará como resultado el incremento de los casos de violencia familiar.
- 2) Considerando los criterios de protección y prevención en casos de violencia familiar se considera importante la aplicación de las medidas de protección con mayor criterio en el aspecto preventivo, ya que la mayoría de casos tienen que prevenirse antes de que posteriormente se den estos tipos de violencia.
- 3) Las principales autoridades competentes que velen sobre la violencia familiar deben de realizar campañas de concientización en las familias que necesiten algún tipo de orientación así de esta manera reducir el índice de los tipos de violencia detallados en el trabajo de investigación.
- 4) Se considera pertinente la correcta aplicación de las medidas de protección en el sentido de evitar o disminuir los casos de violencia familiar después de una ruptura entre integrantes de este grupo.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ayuda en Accion. (05 de Julio de 2017). <https://ayudaenaccion.org>. Obtenido de <https://ayudaenaccion.org>: <https://ayudaenaccion.org/ong/blog/mujer/tipos-violencia-mujeres/>
- Bautista, R., & Fernandez, D. (2017). *Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar - Ley N°30364*. Cajamarca: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- Calabrese, E. (1997). La Violencia en el hogar. *Revista de hechos e ideas*, 69.
- Canahuire, A., Endara, F., & Morante, E. (2015). *¿Cómo hacer la tesis universitaria?* Cusco.
- CICR. (19 de Agosto de 2016). [www.icrc.org](http://www.icrc.org). Obtenido de [www.icrc.org](http://www.icrc.org): <https://www.icrc.org/es/document/la-violencia-sexual-en-los-conflictos-armados-preguntas-y-respuestas>
- Córdova, O. (2017). La Violencia y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. *Revista del Instituto de la Familia*, 39-42.
- Falen, J. (06 de 02 de 2019). *RPP*. Obtenido de RPP: <https://elcomercio.pe/peru/violencia-familiar-afecta-63-mujeres-pais-noticia-604811-noticia/>
- Guerrero Mothelet, V. (03 de Marzo de 2020). [www.comoves.unam.mx](http://www.comoves.unam.mx). Obtenido de [www.comoves.unam.mx](http://www.comoves.unam.mx): <http://www.comoves.unam.mx/numeros/articulo/143/maltrato-la-violencia-de-todos-los-dias>
- Hernandez, I., & Fernandez, C. (2010). *Metodología de la investigación*. Mexico: McGraw Hill.
- INEI. (19 de Abril de 2015). *violencia familiar*. Obtenido de [www.inei.gob.pe](http://www.inei.gob.pe): [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1339/cap05.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1339/cap05.pdf)

- Martínez, J. E. (2011). Violencia simbólica contra mujeres. *Revista Pueblos*.  
Obtenido de [www.revistapueblos.org/](http://www.revistapueblos.org/):  
<http://www.revistapueblos.org/old/spip.php?article2290>
- MIMP. (2014). *Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables*. Obtenido de  
<https://www.mimp.gob.pe/>:  
<https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia/principal-dgcvg-recursos/violencia-violenciaeconomica.php>
- Núñez , A. (22 de Julio de 2015). <https://eldia.com.do>. Obtenido de  
<https://eldia.com.do>: <https://eldia.com.do/la-violencia-en-general/>
- OMS. (13 de Julio de 2009). *www.who.int*. Obtenido de [www.who.int](http://www.who.int):  
<https://www.who.int/es>
- Pombo, F. (2015). *Guía Práctica para el asesoramiento legal a víctimas de violencia de género*. España: Fundacion Fernando Pombo.
- Ramos, M. (2010). *Manual Sobre Violencia Familiar Y Sexual*. Lima: Centro De La Mujer Peruana Flora Tristan.
- Roberts, A. (19 de Agosto de 2010). *www.sophiaonline.com.ar*. Obtenido de  
[www.sophiaonline.com.ar](http://www.sophiaonline.com.ar): <https://www.sophiaonline.com.ar/violencia-simbolica-la-que-no-se-ve/>
- Rosales, R. (2017). *Eficacia para otorgar medidas de proteccion a la mujer*.  
Huacho: Universidad Nacional José Sánchez Carrión.
- Sequeiros, J. C. (20 de 11 de 2019). *El Correo*. Obtenido de El Correo:  
<https://diariocorreo.pe/edicion/cusco/cusco-mas-de-4-mil-denuncias-por-violencia-contra-la-mujer-en-lo-que-va-del-ano-924557/>
- UIG. (2017). *Violencia psicologica contra las mujeres*. Procuraduria general de la Republica.

## **ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de consistencia

| EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN BAJO LA LEY 30364 Y SUS EFECTOS EN LA ERRADICACIÓN DE VIOLENCIA ENTRE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CUSCO, 2019.   |  |   |  |  |  |
|---|--|---|--|--|--|
| PROBLEMAS   | OBJETIVOS  | HIPOTESIS   | VARIABLES  | DIMENSIONES  | METODOLOGIA  |
| <p><b>GENERAL</b></p> <p>¿En qué medida la eficacia de las medidas de protección bajo la ley 30364 influyen en la erradicación de la violencia entre integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Cusco en el 2019?</p>   | <p><b>GENERAL</b></p> <p>Determinar la medida en que la eficacia de las medidas de protección bajo la ley 30364 influye en la erradicación de la violencia entre integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Cusco en el 2019.</p>  | <p><b>GENERAL</b></p> <p>La eficacia de las medidas de protección bajo la ley 30364 influye directa y significativamente en la erradicación de la violencia entre integrantes del grupo familiar del distrito judicial Cusco en el 2019.</p>  | <p><b>Variable independiente:</b><br/>Medidas de Protección</p>                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protección.</li> <li>• Prevención</li> </ul>  | <p><b>Tipo:</b> El nivel de investigación es básico descriptivo<br/><b>Nivel:</b> Correlacional<br/><b>Diseño:</b> no experimental</p> <p><b>Donde:</b><br/><b>M:</b> Muestra de estudio<br/><b>O1:</b> Estados Financieros<br/><b>O2:</b> Toma de decisiones<br/><b>r:</b> relación directa entre Estados financieros y toma de decisiones.</p> <p><b>POBLACIÓN Y MUESTRA</b><br/><b>Población:</b><br/>La población está especializada sobre violencia familiar<br/><b>Muestra:</b><br/>15 abogados especialistas.</p> <p><b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b><br/><b>Técnica e instrumento</b><br/>Recopilación de datos<br/>Encuestas<br/>SPSS</p> |
| <p><b>ESPECIFICOS</b></p> <p><b>PE1:</b> ¿Cómo la protección familiar bajo la ley 30364 se relaciona con la erradicación de la violencia entre integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Cusco en el 2019?</p> <p><b>PE2:</b> ¿De qué manera el nivel de eficacia de la prevención en la protección familiar bajo la ley 30364 influye en la erradicación de la violencia entre integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Cusco en el 2019?</p> | <p><b>ESPECIFICOS</b></p> <p><b>OE1:</b> Identificar si la protección familiar bajo la ley 30364 se relaciona con la erradicación de la violencia entre integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Cusco 2019.</p> <p><b>OE2:</b> Establecer de qué manera el nivel de eficacia de la prevención en la protección familiar bajo la ley 30364 influye en la erradicación de la violencia entre integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Cusco en el 2019.</p> | <p><b>ESPECIFICOS</b></p> <p><b>HE1:</b> La protección familiar bajo la ley 30364 se relaciona directa y significativamente con la erradicación de la violencia entre integrantes del grupo familiar del distrito judicial Cusco en el 2019.</p> <p><b>HE2:</b> El nivel de eficacia de la prevención en la protección familiar bajo la ley 30364 influye directa y significativamente en la erradicación de la violencia entre integrantes del grupo familiar del distrito judicial Cusco en el 2019</p> | <p><b>Variable dependiente:</b><br/>Violencia Entre Integrantes del Grupo Familiar</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Violencia Física.</li> <li>• Violencia Psicológica.</li> <li>• Violencia Sexual.</li> </ul> |  |

## Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

| TITULO: EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN BAJO LA LEY 30364 Y SUS EFECTOS EN LA ERRADICACIÓN DE VIOLENCIA ENTRE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CUSCO, 2019. |  |  |                       |   |
|---|--|--|-----------------------|---|
| VARIABLES   | DEFINICIÓN   | OPERACIONALIZACIÓN DE DIMENSIONES  | DIMENSIONES           | INDICADORES   |
| Eficiencia de las medidas de protección.  | Las medidas de protecciones oportunas y eficaces constituyen una herramienta fundamental para garantizar la integridad e inclusive la vida de las mujeres víctimas de violencia; así como para que éstas puedan ejercer plenamente su derecho de acceso a la justicia.   | Son aquellas decisiones que adopta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la integridad personal de la víctima de agresión. | Protección            | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Retiro del agresor del domicilio.</li> <li>• Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.</li> </ul>  |
|   |  |  | Prevención            | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.</li> <li>• Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor,</li> <li>• Inventario sobre sus bienes.</li> </ul> |
| Erradicación de la violencia entre integrantes del grupo familiar   | Violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado. Especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. | Los tres principales tipos de violencia son:<br>a) Violencia Física.<br>b) Violencia Psicológica.<br>c) Violencia Sexual.  | Violencia Física      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Golpes.</li> <li>• Agresiones.</li> <li>• Lesiones</li> </ul>  |
|   |  |  | Violencia Psicológica | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Insultos.</li> <li>• Amenazas.</li> <li>• Humillación.</li> </ul>  |
|   |  |  | Violencia Sexual      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Violación Sexual.</li> </ul>   |



### Anexo 3: Instrumento

## ENCUESTA

### UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP

### FACULTAD DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

### ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

Señores abogados especialistas la presente encuesta es totalmente anónima y tienen por objetivo recoger información para el desarrollo del trabajo de investigación sobre la percepción que tiene usted acerca de la eficacia de las medidas de protección bajo la ley 30364 y sus efectos en la erradicación de violencia entre integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Cusco, 2019

A continuación, se presenta una serie de preguntas. Lea cuidadosamente cada una de ellas y selecciones la alternativa con la que usted este de acuerdo, marcando con una X.

| Preguntas  | Siempre | Casi siempre | A veces | Casi nunca | Nunca |
|--|---------|--------------|---------|------------|-------|
| 1. ¿Normalmente los agresores se retiran rápido del domicilio?                                       |         |              |         |            |       |
| 2. ¿Cuándo se da la orden de retiro del agresor del domicilio, el agresor se lleva sus pertenencias? |         |              |         |            |       |
| 3. ¿La policía presta la protección a la víctima?  |         |              |         |            |       |
| 4. ¿El impedimento de acercamiento es siempre cumplido por el agresor?                               |         |              |         |            |       |
| 5. ¿La víctima responde los mensajes del agresor?  |         |              |         |            |       |
| 6. ¿El agresor logra comunicarse con la víctima?   |         |              |         |            |       |
| 7. ¿Es cumplido eficiente el bloqueo entre víctima y agresor en las redes sociales?                  |         |              |         |            |       |
| 8. ¿La gestión de la prohibición de las armas para el agresor es desarrollada a tiempo?              |         |              |         |            |       |
| 9. ¿Se respeta la protección de los bienes de la víctima?  |         |              |         |            |       |
| 10. ¿Se toma en cuenta el inventario de los bienes de las dos partes en el proceso?                  |         |              |         |            |       |

|   |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|
| 11. ¿Casi todos los casos que se revisan contienen violencia física relacionada a los golpes?   |  |  |  |  |  |
| 12. ¿Las agresiones de las víctimas son tomadas en cuenta al momento de desarrollar el proceso? |  |  |  |  |  |
| 13. ¿Las lesiones que tienen las víctimas son realizadas por uso de artefactos punzo cortantes? |  |  |  |  |  |
| 14. ¿Las víctimas siempre son amenazas?   |  |  |  |  |  |
| 15. ¿Las víctimas tenían miedo de denunciar a sus agresores porque se sentían amenazadas(os)?   |  |  |  |  |  |
| 16. ¿Las víctimas se sienten humilladas después de realizar la denuncia?                        |  |  |  |  |  |
| 17. ¿En casi todos los casos existe una violencia sexual?                                       |  |  |  |  |  |

## **GUÍA DE ENTREVISTA**

### **UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP**

#### **FACULTAD DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

#### **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

Señores abogados especialistas la presente encuesta es totalmente anónima y tienen por objetivo recoger información para el desarrollo del trabajo de investigación sobre la percepción que tiene usted acerca de la eficacia de las medidas de protección bajo la ley 30364 y sus efectos en la erradicación de violencia entre integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Cusco, 2019

A continuación, se presenta una serie de preguntas. Lea cuidadosamente cada una de ellas y responda de manera objetiva.

1. ¿La protección que se le da a la víctima se hace de manera eficiente?
2. ¿Cómo se realiza la protección de la víctima?
3. ¿El agresor se retira completamente de la vivienda o la víctima?
4. ¿La policía interviene en el cumplimiento de la protección de la víctima?
5. ¿La víctima siempre corta la comunicación con el agresor?
6. ¿Qué tipo de violencia se observa en los casos presentados?
7. ¿Se toma en cuenta el grado de los tipos de violencia para que ayude a los casos?
8. ¿La policía como realiza los exámenes toxicológicos en las víctimas?
9. ¿Qué tiempo demoran estos exámenes?

## Anexo 4: Validación del instrumento

### ANEXO 3

#### CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS

| ITEMS  | PERTINENCIA |    | RELEVANCIA |    | CLARIDAD |    | SUGERENCIA |
|--|-------------|----|------------|----|----------|----|------------|
|  | Si          | No | Si         | No | Si       | No |            |
| 1. ¿Normalmente los agresores se retiran rápido del domicilio?                                       | X           |    | X          |    | X        |    |            |
| 2. ¿Cuándo se da la orden de retiro del agresor del domicilio, el agresor se lleva sus pertenencias? | X           |    | X          |    | X        |    |            |
| 3. ¿La policía presta protección a la víctima?   | X           |    | X          |    | X        |    |            |
| 4. ¿El impedimento de acercamiento es siempre cumplido por el agresor?                               | X           |    | X          |    | X        |    |            |
| 5. ¿La víctima responde los mensajes del agresor?  | X           |    | X          |    | X        |    |            |
| 6. ¿El agresor logra comunicarse con la víctima?   | X           |    | X          |    | X        |    |            |
| 7. ¿Es cumplido eficientemente el bloqueo entre víctima y agresor en las redes sociales?             | X           |    | X          |    | X        |    |            |
| 8. ¿Está de acuerdo que el agresor use armas durante la agresión?                                    |             | X  |            | X  |          | X  | No V2      |
| 9. ¿La gestión de la prohibición de las armas para el agresor es desarrollada a tiempo?              | X           |    | X          |    | X        |    |            |
| 10. ¿Se respeta la protección de los bienes de la víctima?   | X           |    | X          |    | X        |    |            |
| 11. ¿Se toma en cuenta el inventario de los bienes de las dos partes en el proceso?                  | X           |    | X          |    | X        |    |            |
| 12. ¿Casi todos los casos que se revisan contienen violencia física relacionada a los golpes?        | X           |    | X          |    | X        |    |            |
| 13. ¿Las agresiones que se presentan en los casos son siempre leves?                                 |             | X  |            | X  |          | X  | No V2      |
| 14. ¿Las agresiones de las víctimas son tomadas en cuenta al momento de desarrollar el proceso?      | X           |    | X          |    | X        |    |            |
| 15. ¿Las lesiones que tienen las víctimas son realizadas por uso de artefactos punzo cortantes?      | X           |    | X          |    | X        |    |            |
| 16. ¿Los insultos que sufrió la víctima fueron realizados por lo menos 1 vez a la semana?            |             | X  |            | X  |          | X  | No Va      |
| 17. ¿Las víctimas siempre son amenazadas?  | X           |    | X          |    | X        |    |            |
| 18. ¿Las víctimas tenían miedo de denunciar a sus agresores porque se sentían amenazadas(os)?        | X           |    | X          |    | X        |    |            |

|  |   |  |   |  |   |  |
|--|---|--|---|--|---|--|
| 19. ¿Las víctimas se sienten humilladas después de realizar la denuncia? | X |  | X |  | X |  |
| 20. ¿En casi todos los casos existe una violencia sexual?                | X |  | X |  | X |  |

Observaciones (precisar si hay suficiencia)..... *Si la hay.*

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (1) ) Aplicable después de corregir ( ) No aplicable (3 )

Apellidos y Nombres del Juez validador: Dr. / Mag.

*Verastegui Gilbaja Oscar Daniel*  
 DNI. *24002652*

Especialidad del Validador: *Justicia Pública*

FIRMA: *[Firma]*  
 Oscar David Verastegui Gilbaja  
 MAGISTER EN GESTIÓN PÚBLICA  
 ICAC. 3413

- 1 Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado
- 2 Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo
- 3 Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son Suficientes para medir la dimensión.

### ANEXO 3

#### CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS

| ITEMS  | PERTINENCIA |    | RELEVANCIA |    | CLARIDAD |    | SUGERENCIA |
|--|-------------|----|------------|----|----------|----|------------|
|  | Si          | No | Si         | No | Si       | No |            |
| 1. ¿Normalmente los agresores se retiran rápido del domicilio?                                       | X           |    | X          |    | X        |    |            |
| 2. ¿Cuándo se da la orden de retiro del agresor del domicilio, el agresor se lleva sus pertenencias? | X           |    | X          |    | X        |    |            |
| 3. ¿La policía presta protección a la víctima?   | X           |    | X          |    | X        |    |            |
| 4. ¿El impedimento de acercamiento es siempre cumplido por el agresor?                               | X           |    | X          |    | X        |    |            |
| 5. ¿La víctima responde los mensajes del agresor?  | X           |    | X          |    | X        |    |            |
| 6. ¿El agresor logra comunicarse con la víctima?   | X           |    | X          |    | X        |    |            |
| 7. ¿Es cumplido eficientemente el bloqueo entre víctima y agresor en las redes sociales?             | X           |    | X          |    | X        |    |            |
| 8. ¿Está de acuerdo que el agresor use armas durante la agresión?                                    |             | X  |            | X  |          | X  | No         |
| 9. ¿La gestión de la prohibición de las armas para el agresor es desarrollada a tiempo?              | X           |    | X          |    | X        |    |            |
| 10. ¿Se respeta la protección de los bienes de la víctima?   | X           |    | X          |    | X        |    |            |
| 11. ¿Se toma en cuenta el inventario de los bienes de las dos partes en el proceso?                  | X           |    | X          |    | X        |    |            |
| 12. ¿Casi todos los casos que se revisan contienen violencia física relacionada a los golpes?        | X           |    | X          |    | X        |    |            |
| 13. ¿Las agresiones que se presentan en los casos son siempre leves?                                 |             | X  |            | X  |          | X  | No         |
| 14. ¿Las agresiones de las víctimas son tomadas en cuenta al momento de desarrollar el proceso?      | X           |    | X          |    | X        |    |            |
| 15. ¿Las lesiones que tienen las víctimas son realizadas por uso de artefactos punzo cortantes?      | X           |    | X          |    | X        |    |            |
| 16. ¿Los insultos que sufrió la víctima fueron realizados por lo menos 1 vez a la semana?            |             | X  |            | X  |          | X  | No         |
| 17. ¿Las víctimas siempre son amenazadas?  | X           |    | X          |    | X        |    |            |
| 18. ¿Las víctimas tenían miedo de denunciar a sus agresores porque se sentían amenazadas(os)?        | X           |    | X          |    | X        |    |            |

|  |   |  |   |  |   |  |
|--|---|--|---|--|---|--|
| 19. ¿Las víctimas se sienten humilladas después de realizar la denuncia? | X |  | X |  | X |  |
| 20. ¿En casi todos los casos existe una violencia sexual?                | X |  | X |  | X |  |

Observaciones (precisar si hay suficiencia... *Si hay*.....)

Opinión de aplicabilidad: Aplicable ( ) Aplicable después de corregir ( ) No aplicable ( )

Apellidos y Nombres del Juez validador. Dr. / Mag.

*Germán Palomino Tumpay*

DNI *23936342*

Especialidad del Validador *Penal y Civil*

FIRMA 

**Germán Palomino Tumpay**  
**ABOGADO**  
**ICAC. 1822**

- 1 Pertenencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
  - 2 Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
  - 3 Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es conciso, exacto y directo.
- Note: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

## **Anexo 5: Cuestionario de entrevista**

### **ENTREVISTA 1**

**1. ¿La protección que se le da a la víctima se hace de manera eficiente?**

En la medida que se dote de las circunstancias específicas, concretas en la que ocurrieron los hechos de violencia, se expresa con sinceridad la información de las las medidas de protección resultan eficientes, lo que no es obstáculo para solicitar la modificación o ampliación de las dictadas. Desde ese contexto, las medidas de protección tienden a alcanzar su eficiencia.

**2. ¿Cómo se realiza la protección de la víctima?**

De referirse a la ejecución, se realiza a través de la Policía Nacional del Perú, quien da cumplimiento estricto a las medidas de protección dictadas por el Juez de Familia.

De otro lado, efectúa el seguimiento correspondiente e informa al juzgado del cumplimiento o no de las medidas dispuestas, sin perjuicio del seguimiento que se pueda efectuar a través del equipo multidisciplinario, el área social de los centros de emergencia mujer, las autoridades o representantes de las comunidades campesinas u otros.

**3. ¿El agresor se retira completamente de la vivienda o la víctima?**

Se retira el agresor, excepcionalmente, la víctima es quien se retira de la vivienda familiar, cuando esta es alquilada y tiene mejores condiciones para la víctima y en sus casos hijos menores de edad, en casa de familiares (por lo general su progenitores).

**4. ¿La policía interviene en el cumplimiento de la protección de la víctima?**

Si.



**5. ¿La víctima siempre corta la comunicación con el agresor?**

No. Se ha dado casos que incluso tras las medidas de protección dictadas por el juzgado, son las víctimas que permiten el acercamiento a través de comunicación telefónica con el agresor, o a través de familiares en común, llegando incluso a restablecer el hogar, pese de existir medidas para el alejamiento del hogar por parte del agresor.

**6. ¿Qué tipo de violencia se observa en los casos presentados?**

En orden al número de incidencias, se cuentan con el de tipo psicológico, físico, económico o patrimonial; particularmente en contadas ocasiones se ve el de tipo sexual.

**7. ¿Se toma en cuenta el grado de los tipos de violencia para que ayude a los casos?**

Se toma en cuenta las circunstancias que se circunscriben a los hechos. Lo que sí podría incidir, es la reiteración.

**8. ¿La policía como realiza los exámenes toxicológicos en las víctimas?**

Los informes toxicológicos a través del análisis de la orina se encuentran a cargo del área de Laboratorio de Química y Toxicología Forense de la OFICRI.

**9. ¿Qué tiempo demoran estos exámenes?**

Un tiempo aproximado de 2 días en promedio.

## ENTREVISTA 2

**1. ¿La protección que se le da a la víctima se hace de manera eficiente?**

No se da de manera eficiente por varios factores, muchas veces la misma víctima permite que su agresor reingrese a su domicilio o simplemente no permite el retiro, el agresor busca la forma de burlas a la justicia, permite su retiro y vuelve a su hogar. La policía no ejecuta de manera adecuada las medidas de protección o las realiza de manera extemporánea, o simplemente no las ejecuta, siendo una de las razones la excesiva carga de procesos de violencia en ejecución, asimismo el personal del juzgado a cargo del seguimiento del cumplimiento de las medidas no cumple esa labor, ello muchas veces debido a la excesiva carga procesal.

**2. ¿Cómo se realiza la protección de la víctima?**

Se dictan medidas de protección teniendo en cuenta los factores de riesgo en el que se encuentra la víctima y los factores de riesgo del agresor, además de acuerdo al caso se conceden medidas cautelares tales como alimentos, tenencia y régimen de visitas.

**3. ¿El agresor se retira completamente de la vivienda o la víctima?**

Muchas veces a consecuencia de la violencia sufrida y la denuncia formulada, muchas veces la pareja decide separarse de manera definitiva, otras parejas se dan un tiempo, y son muchos los agresores que se resisten en salir de su domicilio, resistiéndose al mandato judicial, o en caso de ser retirados, vuelven a ingresar a su domicilio. En algunas ocasiones piden su retiro voluntario de su hogar, porque viven en el inmueble familiar perteneciente a los padres del agresor, temen represalias de sus familiares, o porque consideran que su agresor nunca dejará su hogar. Conforme se ha visto en la práctica, muchos agresores son retirados de su domicilio, pero no se cumple dicho mandato, cometiendo nuevos hechos de violencia.

**4. ¿La policía interviene en el cumplimiento de la protección de la víctima?**

Si, una de las funciones de la policía es velar el cumplimiento y la ejecución de las medidas de protección, funciones que se encuentran estipuladas por ley, la policía cumple con el retiro dispuesto por el juzgado, con el patrullaje y el seguimiento de las medidas de protección.

**5. ¿La víctima siempre corta la comunicación con el agresor?**

En muchas ocasiones si, en otras no, nada es general, muchas mujeres tienen bien puesta su dignidad, y no perdonan los hechos de violencia y cortan sus relaciones de pareja, otras muchas víctimas, perdonan fácilmente la violencia sufrida y son ellas mismas las que se comunican con sus agresores. Asimismo, se debe tener en cuenta la dependencia económica y emocional de la víctima respecto de su agresor, lo cual no les permite alejarse de su agresor porque dependen de ellos, además de no contar con soporte familiar.

**6. ¿Qué tipo de violencia se observa en los casos presentados?**

Hay todo tipo de violencia, pero las más frecuentes son la violencia física y psicológica.

**7. ¿Se toma en cuenta el grado de los tipos de violencia para que ayude a los casos?**

Antes de tomar en cuenta los grados de los tipos de violencia, se toma en cuenta los factores de riesgo de la víctima y del agresor, tomando en cuenta los antecedentes de violencia, la reiterancia, en el ciclo de violencia, el estado de vulnerabilidad de la víctima, el alto consumo de bebidas alcohólicas o drogas del agresor, entre otros.

**8. ¿La policía como realiza los exámenes toxicológicos en las víctimas?**

La pregunta debería ser formulada al personal policial que realiza dichos exámenes.

**9. ¿Qué tiempo demoran estos exámenes?**

Aproximadamente de 2 a 5 días, generalmente los exámenes toxicológicos no se acompañan a la denuncia presentada ante el juzgado de familia, pocos son los casos que si.

### ENTREVISTA 3

**1. ¿La protección que se le da a la víctima se hace de manera eficiente?**

No, porque el sistema que se aplica no es el más idóneo, nuestras instituciones encargadas de velar por ello no cuentan con los recursos humanos y logísticos necesarios. Además, hay que sumar en muchos casos, la falta de interés de quienes componen estas instituciones tutelares.

**2. ¿Cómo se realiza la protección de la víctima?**

Se realiza dictando las medidas de protección que señala nuestra legislación, sin embargo, hacer el seguimiento y sobre todo el cumplimiento de las mismas no son efectuadas en la gran mayoría de casos, esa es la gran deficiencia que se tiene.

**3. ¿El agresor se retira completamente de la vivienda o la víctima?**

Completamente no, es decir, físicamente no se encuentra al inicio, pues luego continúa asistiendo al lugar al cual no debería acercarse, además de ello, casi siempre dejan sus cosas materiales y con ese pretexto vuelven al mismo lugar.

**4. ¿La policía interviene en el cumplimiento de la protección de la víctima?**

Si interviene, pero con las tantas carencias que tiene, son intervenciones momentáneas, luego se van perdiendo en cuanto al control y seguimiento de cada caso.

**5. ¿La víctima siempre corta la comunicación con el agresor?**

Algunas veces, pues en otras mantienen la comunicación.

**6. ¿Qué tipo de violencia se observa en los casos presentados?**

Desconozco, pues en la presente no se me ha presentado ningún caso, pero creo entender que más está relacionado por la encuesta practicada a casos de violencia física.

7. **¿Se toma en cuenta el grado de los tipos de violencia para que ayude a los casos?**

Si se toma en cuenta.

8. **¿La policía como realiza los exámenes toxicológicos en las víctimas?**

Entiendo que lo efectúan a través de las respectivas pruebas de laboratorio.

9. **¿Qué tiempo demoran estos exámenes?**

Se efectúan dependiendo del tipo de examen dentro de las 24, 48 o 72 horas.